

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> . (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			
PAGO ADELANTADO.			

PARTE OFICIAL
—
PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS.MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
—
Expropiaciones.
Negociado 1.º

Acordado por el Ayuntamiento de Bañares la prolongación de la travesía de la calle Real á la Nueva, abriendo paso al camino de la Carcaba por haberle considerado de utilidad suma é instruido el oportuno expediente con arreglo al art. 11 del reglamento de Expropiación de 13 de junio de 1879 y los planos oportunos por el facultativo correspondiente, he dispuesto en cumplimiento del art. 12 del citado reglamento, proceder á la información pública á cuyo efecto se concede el plazo de diez días para oír las reclamaciones, publicándose á la vez la relación de los dueños, administradores y colonos de las fincas que deben expropiarse.

Logroño 20 de agosto de 1896.

El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodriguez.

RELACION nominal de los dueños, administradores y colonos de las fincas que han de expropiarse con motivo de la prolongación de una calle y un paso al prado de la "Salceda" con expresión de la finca y parte ó cabida expropiable.

Parte que ha de expropiarse.	NOMBRE DEL DUEÑO.		Su residencia.	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR	Su residencia.	CLASE de la finca.	Nombres de los colonos ó arrendatarios.
	Arona.	Contiárens.					
	2	61	Bañares Vitoria	No tiene Cayo Santa Olalla	" Navarrete	Huerta De 1.ª	No tiene Venancio Serrano
	2	62					

Bañares 6 de agosto de 1896.—El Alcalde, Lorenzo de Cura.

Audiencia territorial de Burgos.
—
Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha pasado al Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia, con fecha 18 de julio próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice, con fecha de hoy, lo siguiente:

Excmo. Sr.: Con motivo de haberse dirigido directamente algún Juez de primera instancia é instrucción á Representantes extranjeros acreditados en esta Corte, interesando de ellos noticias y antecedentes para la práctica de diligencias judiciales, el Ministerio de Estado ha llamado la atención de éste de Gracia y Justicia acerca de lo irregular y poco conveniente que resulta la correspondencia directa con los Tribunales del país por parte de dichos Representantes.

En su virtud, y considerando muy atendibles las razones expuestas por aquel Departamento ministerial;

S. M. la REINA (q. D. g.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se prevenga á las Autoridades judiciales dependientes de este Ministerio, que cuando tengan que pedir alguna noticia ó comunicar algún documento á los Representantes extranjeros, lo hagan siempre por conducto de este Centro al Ministerio de Estado; teniendo esto mismo muy presente cuando cursen extractos suplicatorios ó interrogatorios que no puedan ser diligenciados sino por Autoridades que

ejerzan jurisdicción sobre las personas con quienes hayan de entenderse las diligencias.»

Lo que por disposición de su S.ª I. se publica en el presente BOLETIN, para conocimiento de los Jueces de primera instancia é instrucción y municipales de este territorio á los efectos expresados.

Burgos 19 de agosto de 1896.—El Secretario de Gobierno, Ramón S. Valdés.

Intervención de Hacienda
—

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en metálico provisional para subasta número 8 de entrada y 17 del registro de inscripción en esta Caja Sucursal el día 30 de marzo último, de capital 220 pesetas, por D. Juan Cañas para optar á la subasta del lavado de ropas de la Factoría de utensilios de esta plaza, se hace público dicho extravío por medio de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia para que la persona que haya encontrado el referido documento se sirva entregarlo en esta Intervención; advirtiéndose que trascurridos los dos meses prevenidos por reglamento, se procederá á la expedición de certificación expresiva; quedando nulo y sin ningún valor ni efecto el primitivo.

Logroño 18 de agosto de 1896.—El Interventor, Carlos de la Revilla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO

Año de 1896. Mes de agosto.

1.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de los andenes de la carretera de Lardero, ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 del mes actual, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas.	Cénts.
Por 6 jornales al peón Juan Medel, á 1'75 pesetas.	10	50
Por 3 íd. al íd. Angel Ariño, á íd. íd.	5	25
Por 6 íd. al íd. José María Mués, á íd. íd.	10	50
Por íd. íd. al íd. Vidal de San Andrés, á íd. íd.	10	50
Por íd. íd. al íd. Ca o Gil, á íd. íd.	10	50
Por íd. íd. al íd. Apolinar Martínez, á íd. íd.	10	50
Por 2'50 íd. al íd. Cándido Velasco, á íd. íd.	4	37
Por 6 íd. al íd. Esteban Blanco, á 2 íd.	12	"
Por íd. íd. al íd. Ricardo Barragán, á 1 íd.	6	"
Por 1 íd. al íd. Félix Ruiz Aguirre, á 6 íd., volquete.	6	"
TOTAL.	86	12

Importa esta nota la cantidad de ochenta y seis pesetas doce céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de apertura y cierre de una zanja para la instalación de aguas potables en la calle del Norte.

	Pesetas.	Cénts.
Por 5 jornales al peón Luciano Monclús, á 1'75 pesetas.	8	75
Por 4 íd. al íd. Lorenzo Blanco, á íd. íd.	7	"
Por íd. íd. al íd. Al-jo Elizondo, á íd. íd.	7	"
Por 5'50 íd. al íd. Felipe Martín, á íd. íd.	9	62
Por 3 íd. al íd. Anselmo González, á íd. íd.	5	25
Por 5 íd. al íd. Daniel Urbina, á íd. íd.	8	75
Por 6 íd. al íd. Francisco Sancho, á íd. íd.	10	50
Por 2 íd. al íd. Pascual Martínez, á íd. íd.	3	50
Por 4 íd. al íd. Segundo Carrillo, á íd. íd.	7	"
TOTAL.	67	37

Importa esta nota la cantidad de sesenta y siete pesetas treinta y siete céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de limpieza de las alcantarillas.

	Pesetas.	Cénts.
Por 6 jornales al peón Marcos Guerra, á 3'50 pesetas.	21	"
Por íd. íd. al íd. Facundo Ezquerro, á íd. íd.	21	"
Por íd. íd. al íd. León Ruiz, á íd. íd.	21	"
Por íd. íd. al íd. Gabino Rivas, á íd. íd.	21	"
Por íd. íd. al íd. Pedro Martínez, á 1'75 íd.	10	50
Por 3'50 íd. al íd. Félix Ruiz Aguirre, á 6 íd., volquete.	21	"
TOTAL.	115	50

Importa esta nota la cantidad de ciento quince pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de limpieza de ríos y cauces del Pantano de la Gragera.

	Pesetas.	Cénts.
Por 4 jornales al peón Rafael Martínez, á 1'75 pesetas.	7	"
Por íd. íd. al íd. Severiano Guillén, á íd. íd.	7	"
Por 3 íd. al íd. Baldomero Guillén, á íd. íd.	5	25
Por íd. íd. al íd. Manuel Angulo, á íd. íd.	5	25
Por íd. íd. al íd. Saturio San Vicente, á íd. íd.	5	25
TOTAL.	29	75

Importa esta nota la cantidad de veintinueve pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño, 18 de agosto de 1896.
—El Contador, Gregorio España.
—V.º B.º El Alcalde accidental, Luis Moreno,

SECCION JUDICIAL

Don José Tellería Urristia, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Nájera y su partido,

Por el presente edicto, que es el segundo, y con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 277 del reglamento de 29 de octubre de 1870 se cita á todas las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra la cantidad depositada como fianza por el Registrador interino de la Propiedad, que fué de este partido D. Tomás de Miguel y Rubio, para que dentro del término de seis meses la interpongan ante este Juzgado, previniéndose que trascurrido que sea dicho término se decretará si procediese la devolución de la expresada fianza al interesado.

Dado en Nájera á veintinueve

de julio de mil ochocientos noventa y seis.—José Tellería.—Ante mí, José Merino.

Don Marcellino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción del partido de Calahorra,
Hago saber: Que el día 16 del próximo mes de septiembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresarán, sitas en jurisdicción de la villa de Ausejo, y que proceden del embargo hecho al rematado Julián Pérez Cordón, vecino de dicha villa, á las resultas de la causa que se le siguió en este Juzgado por hurto de mies de trigo á Fernando Sáenz Alba, vecino de El Redal.

TASACION
Pts. Cts.

- 1.ª Una viña sita en el término de la Conejera, de cabida de una fanega y nueve celemines: linda por O., lleco; P., camino; N., Víctor Martínez, y N., Estefanía Romeo: tasada en cien pesetas. 100 "
- 2.ª Otra íd. sita en id., de una fanega ocho celemines: linda O., Juan Pérez; P., ribazo N., Juan Pérez, y M., lleco; tasada en ochenta pesetas. 80 "
- 3.ª Otra íd. en id. de la Conejera, de once celemines: linda O., Víctor Merino; P., Eusebio Zarantón; N., Gregorio González, y M., Juan Pérez: tasada en treinta y seis pesetas. 36 "
- 4.ª Otra íd. en el término Hoyo Moreno, de cinco celemines y medio: linda O., José Gil; P., lleco; N., Estanislao Sáenz; M., Saturnino Solano: tasada en veinte pesetas. 20 "
- 5.ª Otra íd. en id. de seis celemines: linda por O., Juan Gil; P., lleco; N., lleco, y M., José Flaño: tasada en veinte pesetas. 20 "
- 6.ª Otra íd. y término de Hoyo lobo, de nueve celemines: linda O., lleco, y N., ribazo: tasada en veintisiete pesetas cincuenta céntimos. 27 50
- 7.ª Otra íd. término de la Conejera, de seis celemines: linda por O. y P., lleco; N., Juan Pérez, y M., Luis San Juan: tasada en veintiuna peseta. 21 "
- 8.ª Otra íd. término del Plano del Monte, de diez celemines: linda por O., Camilo Tejada; P., Pedro Muro; N., Inocente Pellejero; M., Juan Pérez: tasada en veintidós pesetas. 22 "
- 9.ª Un olivar en dicho término, con seis olivos, de

celemin y medio de tierra: linda por O. y M., río; P., Pedro Celestino Romeo, y N., Cipriano Cabezón: tasado en veintidós pesetas. 22 "

10. Otro íd. en el término de Baldelosjudíos, con nueve plantones y doce olivos, de dos celemines y medio: linda O., lleco; P., río; N., Manuel María Espinosa, y M., Luciano Sáenz: tasado en cuarenta y cinco pesetas. 45 "

11. Otro íd. en el término del Bajuelo, con cinco olivos, de celemin y medio de tierra: linda O., río; P., Vicente Espinosa; N., Emeterio Moreno, y M., Plácido Pérez: tasado en veinte pesetas cincuenta céntimos. 20 50

12. Otro íd. en el término Depablo, con seis olivos, de cuatro celemines de tierra: linda por O. y N., lleco; P., Fermín Gil; M., Víctor Espinosa: tasado en sesenta pesetas. 60 "

13. Una casa sita en dicha villa, calle de Revuelta, señalada con el número catorce: linda derecha, Plácido Pérez, é izquierda y espalda, un balagar: tasada en ciento cuarenta y cinco pesetas. 145 "

15. Una cueva habitación, sita en la calle Honda, señalada con el número diez: que linda derecha con Benito Alcalde, é izquierda y espalda con cuesta: tasada en veinticinco pesetas. 25 "

15. Una cueva pajara sita en dicha calle, señalada con el número cuatro. linda por derecha é izquierda y espalda con cuesta: tasada en veintidós pesetas cincuenta céntimos. 22 50

16. Otra íd. en el Cerrillo, señalada con el número cuatro: linda por derecha, con José Martínez, é izquierda y espalda con cuestas: tasada en diecisiete pesetas cincuenta céntimos. 17 50

Condiciones.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.
 - 2.ª Los que hayan de tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la indicada tasación y presentar la cédula personal.
 - 3.ª No existiendo títulos de propiedad de las mencionadas fincas podrá suplirlos el comprador á su costa en la forma que le convenga.
- Dado en Calahorra á diecisiete de agosto de mil ochocientos noventa y seis.—M. Eduardo G. de Juan.—Por mandado de S. S.ª, Sebastián Comin.

Audiencia provincial de Logroño.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la misma. Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Calahorra, para el año de 1897, y son los que se expresan a continuación.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	DOMICILIOS.
	<i>Cabezas de familia</i>	
1	Don Casimiro Arnedillo Sánchez	Rincón de Soto
2	Lázaro Barrio Muro	Id.
3	Manuel Enciso Sáinz	Id.
4	Pedro Fuertes Moreno	Id.
5	Valentín Fernández Martínez	Id.
6	Antonio García Pérez	Id.
7	Carmelo Leza Gil	Id.
8	Esteban Lázaro Muro	Id.
9	Valentín López Oñate	Id.
10	Timoteo Llorente Martínez	Id.
11	Félix Medrano Oñate	Id.
12	León Medrano Sáinz	Id.
13	Sinforiano Martínez Pardo	Id.
14	Julián Mendizábal Martínez	Id.
15	Esteban Medina Mendizábal	Id.
16	Manuel Pérez Medrano	Id.
17	Leopoldo Pardo Matute	Id.
18	Victoriano Pastor García	Id.
19	Fermin Pedriza Pardo	Id.
20	Juan Ruiz Medrano	Id.
21	Nicanor Ruiz Fernández	Id.
22	Agustín Ramírez Ruiz	Id.
23	León Saiz Falcón	Id.
24	Gabriel Sáinz y Sáinz	Id.
25	Manuel Torres Fuertes	Id.
26	Ponciano Zacarias Ruiz	Id.
27	Román Arcoya Gil	Alfaro
28	Bonifacio Arbizu Martínez	Id.
29	Felipe Aznar Conde	Id.
30	Faustino Álvarez Gil	Id.
31	Julián Aznar Abrego	Id.
32	Miguel Beaumont Vicente	Id.
33	Nicolás Bermejo Gonzalo	Id.
34	Andrés Castillo Gil	Id.
35	Zoilo Calvo Martínez	Id.
36	Félix Díaz González	Id.
37	Basilio Echegoyen Ruiz	Id.
38	Diego Francés Bayona	Id.
39	Saturio Fraile Calleja	Id.
40	Francisco Galán Jiménez	Id.
41	Galo García Antón	Id.
42	Julián Gil Arrechea	Id.
43	Marcelino Guerrero Sola	Id.
44	Manuel González Martínez	Id.
45	Victor Grandes Llorente	Id.
46	Carmelo Hernández Calvo	Id.
47	Angel Ladrón Rueda	Id.
48	Benigno Lestau Ladrón de Guevara	Id.
49	José Lozano Bravo	Id.
50	Pedro Lozano Murillo	Id.
51	Juan Lorente Ordoy	Id.
52	Cosme Milagro González	Id.
53	Eustaquio Marco Calvo	Id.
54	Domingo Malumbres Pascual	Id.
55	Faustino Morte Ladrón	Id.
56	Leoncio Moreno Albizu	Id.
57	Pedro Malumbres Pascual	Id.
58	Quintín Martínez Revilla	Id.
59	Santos Mateo Lafuente	Id.
60	Manuel Navajas Melero	Id.
61	Manuel Ochoa Escudero	Id.
62	Sandalio Orradre Marín	Id.
63	Claudio Parra Moreno	Id.
64	Pío Pérez González	Id.
65	Angel Rodríguez Izquierdo	Id.
66	Camilo Rubio Pimentel	Id.
67	Matías Ramos León	Id.
68	Angel Segura Ruiz	Id.
69	Eustaquio Soldevilla Carra	Id.
70	Isidoro Lesma Pérez	Id.
71	Miguel Sola Jiménez	Id.

1.ª	2.ª	3.ª
72	Don Pío Tejada Tejada	Alfaro
73	Felipe Urralde Gil	Id.
74	León Varea Fernández	Id.
75	Juan Cruz Arpón Ruiz	Alcanadre
76	Esteban Fernández Ruiz	Id.
77	Francisco Gil Fernández	Id.
78	Anacleto Martínez Soto	Id.
79	Alejandro Ochagavía Rodríguez	Id.
80	Norberto Royo Torres	Id.
81	Hermógenes Sancho Gil	Id.
82	Manuel Taza Fernández	Id.
83	Isidro Ezquerro Herce	Pradejón
84	Rafael Ezquerro Mangado	Id.
85	Serapio Marrodán Ezquerro	Id.
86	Baldomero Ezquerro Miranda	Id.
87	Agustín Heras Ezquerro	Id.
88	José Ezquerro Vicioso	Id.
89	Bernabé Ezquerro Mangado	Id.
90	Pío Ezquerro Herce	Id.
91	Martín Ezquerro y Ezquerro	Id.
92	Eusebio Bueno Marrodán	Ausejo
93	Agustín Valmarín Romeo	Id.
94	Valentín Fernández González	Id.
95	José Gil González	Id.
96	León Gil Díez	Id.
97	Felipe Leza Tejada	Id.
98	Pío Martínez Cebrián	Id.
99	Cándido Merino Martínez	Id.
100	Esteban Pascual Ruiz	Id.
101	Valentín Pérez Gil	Id.
102	Manuel Ramírez Díez	Id.
103	Saturnino Romeo Tejada	Id.
104	Julián Solano Sáenz	Id.
105	Faustino Tejada Espinosa	Id.
106	Santos Arnedo Vergara	Autol
107	Eugenio Varea Marrodán	Id.
108	Hilario Garijo Abad	Id.
109	Julián Jiménez Varea	Id.
110	Julián Jiménez Sáenz Inestri- llas	Id.
111	Rufino Martín Bergasa	Id.
112	Santiago Pascual Gil	Id.
113	Raimundo Pérez Cuevas	Id.
114	Bernardino Falcón	Aldeanueva de Ebro
115	Pedro Martínez Ruiz	Id.
116	Manuel Quemada Aguirre	Id.
117	Antonio Roldán Álvarez	Id.
118	Eustaquio Ruiz Ibáñez	Id.
119	Alejandro Achútegui Navarro	Calahorra
120	Apolonio Beisti Antoñanzas	Id.
121	Anacleto Serrano Antoñanzas	Id.
122	Victor Marín Guindo	Id.
123	Narciso Aspiroz Lau	Id.
124	Angel Santolaya Alejón	Id.
125	Justo Ladrón de Guevara	Id.
126	Juan Felipe Bueno	Id.
127	Pablo Irazábal Bretón	Id.
128	Ricardo Calleja Marín	Id.
129	Cándido Jaime Gómez	Id.
130	Antero Félez Pérez	Id.
131	Guillermo Sáenz Lorente	Id.
132	Julián Felipe García	Id.
133	Doroteo Calleja Marín	Id.
134	Eduardo Díez Marcilla	Id.
135	José Calleja Marín	Id.
136	José Díez Ortega	Id.
137	Ramón Subirá López	Id.
138	Isidoro Yanguas Martínez	Id.
139	José Serrano Díez	Id.
140	Santiago Escribano Benito	Id.
141	Esteban Sáenz Lorente	Id.
142	Crescencio Salanova Lumbreras	Id.
143	Cipriano Moreno Navajas	Id.
144	Celestino Escobes Conde	Id.
145	Manuel Díez Ortega	Id.
146	Modesto Durán Gorransari	Id.
147	Eustaquio Ucha Domingo	Id.
148	Julián Garrido Ruiz	Id.
149	Joaquín Valenzuela Sebastián	Id.
150	Valentín Comas Oliván	Id.
	<i>Capacidades.</i>	
1	Don Juan Arnedillo González	Rincón de Soto
2	Manuel Bretón Fuertes	Id.
3	Francisco Pérez Boraita	Id.
4	Domingo Freixihet Serra	Alfaro
5	Roque Díez León	Id.
6	Leopoldo Pérez Ordoyo	Id.

1.ª	2.ª	3.ª
7	Don Pablo Lestau Ladrón de Guevara	Alfaro
8	Cándido Sierra Díez	Id.
9	Eugenio Hernández Hecce	Id.
10	Manuel María Milagro Ruiz	Id.
11	Agapito Barco Royo	Alcanadre
12	Francisco Fernández Cuadrado	Id.
13	José Martínez Soto	Id.
14	Celestino Martínez Maestre	Id.
15	Juan Rodríguez Gil	Id.
16	Juan Cruz Rodríguez Gil	Id.
17	Saturio Cordón Ezquerro	Pradejón
18	Modesto Ezquerro Ezquerro	Id.
19	Fidel Marrodán Ezquerro	Id.
20	Rufo Valmaseda Sáenz	Ausejo
21	Joaquín Flaño Sáenz	Id.
22	Severo Gil González	Id.
23	Angel Gil Puertó	Id.
24	Victoriano González Bueno	Id.
25	Benito Herráiz Tejada	Id.
26	Nicolás Mangado Solano	Id.
27	Marcelino Martínez Preciado	Id.
28	Tomás Muro Romeón	Id.
29	Gregorio Pastor Royo	Id.
30	Servando Preciado Tejada	Id.
31	Blas Romeo Navas	Id.
32	Evaristo Benito Jiménez	Autol
33	Casimiro Cordón Martínez	Id.
34	Casimiro Cuevas Díez	Id.
35	Tomás Jimenez Sáenz Inestrillas	Id.
36	Galó López de Varó	Id.
37	Manuel Sáenz Inestrillas	Id.
38	Julián Baroja Jiménez	Id.
39	Pablo Alvarez Alfaro	Aldeanueva de Ebro
40	Gabriel Barco Miranda	Id.
41	Cándido Falcón Pastor	Id.
42	Pablo Falcón Bergasa	Id.
43	Antonio Gómez Ortiz	Id.
44	Ecequiel García del Moral	Id.
45	Angel Moreno Calvo	Id.
46	José María Moreno Falcón	Id.
47	Manuel María Pastor Calvo	Id.
48	Lorenzo Pérez Bretón	Id.
49	Juan Pérez Frías	Id.
50	Domingo Rubio Fernández	Id.
51	Eleuterio Ruiz Martínez	Id.
52	José María Ruiz Gutiérrez	Id.
53	Pedro Sáinz Ortiz	Id.
54	Román de Felipe Urbina	Calahorra
55	Lino Amatriaín Miranda	Id.
56	Mateo Beaumont	Id.
57	Anastasio Segura Isdeo	Id.
58	Bernardo Martínez	Id.
59	Pablo Rabal Fuertes	Id.
60	Narciso Herreros Sáenz	Id.
61	Anselmo Gil Navarro	Id.
62	Basilio Torres Gil	Id.
63	Bonifacio Marín Díaz	Id.
64	Basilio Oña Iribarren	Id.
65	Manuel Lorés	Id.
66	Manuel Muro	Id.
67	Cruz Félez Pérez	Id.
68	Antonio Arizmendi	Id.
69	Félix Ruiz Ramírez	Id.
70	Lorenzo Escalona	Id.
71	Hermenegildo Moreno	Id.
72	Benigno Sáenz Hita	Id.
73	Domingo Felices	Id.
74	José Gómez Ortiz	Id.
75	Miguel Marín Guindo	Id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y seis.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º El Presidente, F. de Prast.

ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el año económico corriente de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento que pre-

sido, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los en él incluídos presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Préjano 16 de agosto de 1896.—El Alcalde, Pío Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Navarrete.

Don Florencio Velasco de la Plaza, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa, del que es Alcalde Presidente el Sr. D. José María Briones y Briones.

Certifico: Que al folio tres y siguiente del libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal en el corriente año, se encuentra la que á la letra dice así:

«En la villa de Navarrete y su sala Consistorial á nueve de agosto de mil ochocientos noventa y seis, siendo las diez de la mañana, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María Briones y Briones, se reunieron los Sres. Concejales y Vocales asociados de la Junta municipal que á continuación se expresan, con objeto de celebrar sesión extraordinaria:—Sres. Concurrentes.—Alcalde Presidente, D. José María Briones.—Concejales.—D. Celedonio Saseta, D. Salvador Olasolo, D. Justo Romero, D. Venancio Alvarez, D. Fernando Torre.—Vocales asociados.—D. Juan Azpiri, D. Perfecto Huergo, D. Blas Sáenz, D. Ignacio Zabala, D. Bonifacio Díez, don Lucas Nestares, D. Eleuterio Infante.—Secretario, D. Florencio Velasco. Por el Sr. Presidente, constándole existía mayoría, declaró abierta la sesión y mandó á mí el Secretario diese lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de que por el Sr. Gobernador civil de la provincia y con comunicacion fecha treinta y uno de julio último, se había devuelto el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, con el fin de que se consignen ingresos á cubrir el déficit de 6.291'73 pesetas que resulta en el mismo, toda vez que la Junta municipal en su acta de aprobación nada dice de los medios que piensa emplear para cubrirlo.

Enterados de dicha comunicacion los Sres. concurrentes así que del presupuesto municipal ordinario aprobado para el actual año económico de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete, y en vista del déficit de 6.291'73 pesetas que del mismo resulta, cumpliendo lo prevenido en la Real orden circular de 5 de abril de 1839, en la disposición segunda de la de 3 de agosto de 1878 y demás resoluciones posteriores volvieron á examinar y revisar detenidamente las diversas partidas del mencionado presupuesto, con el fin de introducir en el mismo todas las economías de que fuera susceptible en sus gastos y de que no quedase sin calcular é incluir ninguno de los ingresos ordinarios permitidos por la legislación vigente, apareciendo comprobada la imposibilidad de disminuir las consignaciones hechas para los primeros, así como la de aumentar los segundos.

Por lo tanto y no encontrando la Junta más medio para cubrir el referido déficit que el de acudir á los recursos extraordinarios que autorizan las leyes, se pasó á deliberar sobre las especies que convendría establecer y fueran susceptibles de producir las 6.291'73 pesetas á que asciende aquél; y como más conveniente á la localidad por unanimidad acordó gravar las especies de paja de cereales, patatas y leña y por lo tanto proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo que de citadas especies se hagan en esta villa durante el presente año económico, señalándose un gravamen de un céntimo de peseta sobre cada kilogramo de paja de cereales y leña y dos céntimos sobre cada kilogramo de patatas que desde luego les señala esta Corporación por no exceder este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichos artículos en esta localidad, calculando un consumo de ciento cincuenta mil kilogramos de paja de cereales, ciento sesenta mil kilogramos de patatas y ciento cincuenta y nueve mil ciento setenta y tres de leña, los cuales vienen á producir 6.291'73 pesetas.

Por último se acordó que del presente acuerdo se saque copia certificada para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y otra para el público y que una vez transcurrido el término de quince días pueda elevarse el expediente de recursos extraordinarios al Gobierno de S. M. por conducto del Sr. Gobernador civil en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 3 de agosto de 1878 y 27 de mayo de 1887.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de la que se extendió la presente que firmo con los Sres. concurrentes de que yo el Secretario certifico.—José María Briones.—Celedonio Saseta.—Salvador Olasolo.—Justo Romero.—Venancio Alvarez.—Fernando de Torre.—Juan Azpiri.—Perfecto Huergo.—Blas Sáenz.—Ignacio Zabala.—Bonifacio Díez.—Lucas Nestares.—Eleuterio Infante.—Florencio Velasco».

Tarifa propuesta por la Junta.

ARTÍCULOS	UNIDADES	CONSUMO calculado durante el año.	PRECIO medio. — Pesetas.	GRAVAMEN. — Pesetas.	PRODUCTO — Pesetas.
Paja de cereales.	Kg.	150.000	0 04	0 01	1500 "
Patatas.	Id.	160.000	0 08	0 02	3200 "
Leña.	Id.	159.173	0 04	0 01	1591 73
				TOTAL....	6.291 73

Lo relacionado es cierto y lo copiado corresponde á la letra con su original citado al que me refiero. Para que conste é insertar en el BOLETÍN OFICIAL expido la presente en Navarrete á diez de agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Florencio Velasco.—V.º B.º, Briones.